

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		10 289 236,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	10 289 236,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	116 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 868 167,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001782 : Mantenimiento de los Servicios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		899 877,00
ACTIVIDAD	5005816 : Registro, Edición y Emisión de Noticias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 445 900,00
ACTIVIDAD	5005817 : Producción y Difusión de Programas de Radio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		322 730,00
ACTIVIDAD	5005818 : Producción y Difusión de Programas de Televisión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 752 562,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	10 289 236,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a la Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1891489-6

EDUCACION

Designan miembros del Consejo Nacional de Educación para el periodo 2020-2026

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 410-2020-MINEDU

Lima, 7 de octubre de 2020

VISTOS, Expediente N° 0116682-2020 y el Informe N° 1094-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 23384, antigua Ley General de Educación, derogada por la Primera Disposición Final de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se creó el Consejo Nacional de Educación – CNE, el cual fue reincorporado como órgano especializado dentro de la estructura del Sector Educación por Decreto Supremos N° 007-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2002-ED;

Que, conforme lo establece el artículo 81 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Consejo Nacional de Educación es un órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación que tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación. Promueve acuerdos y compromisos a favor del desarrollo educativo del país a través del ejercicio participativo del Estado y la sociedad civil, así como opina de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana; se encuentra integrado por personalidades especializadas y representativas de la vida nacional, seleccionadas con criterios de pluralidad e interdisciplinariedad;

Que, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria y transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en tanto se emita la Ley a que se hace referencia en la parte final del párrafo anterior, el actual CNE seguirá vigente, tal como está normado por el Decreto Supremo N° 007-2002-ED, adecuado su funcionamiento a lo establecido por el referido Decreto Supremo, en lo que corresponda;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Supremo N° 007-2002-ED, éste se conformará por veinticinco (25) Consejeros Nacionales de Educación; quienes en conjunto conforman un organismo colegiado, plural y multidisciplinario que gozará de autonomía, debiendo ser designados por un periodo de seis (6) años mediante Resolución Ministerial del Sector;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 0178-2014-MINEDU, se designó a los miembros del Consejo Nacional de Educación para el periodo 2014-2020;

Que, habiendo vencido el plazo de su designación resulta necesario la aprobación de nuevo acto resolutorio que designe a los miembros del Consejo Nacional de Educación para el periodo 2020-2026;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0354-2020-MINEDU se estableció protocolo para la designación de Consejeros del Consejo Nacional de Educación;

Que, mediante aviso de convocatoria de fecha 04 de setiembre de 2020, publicada en el portal institucional de la entidad, se convocó a la ciudadanía a presentar propuestas de miembros para el Consejo Nacional de Educación;

Que, mediante expediente 0116682-2020, se da cuenta que, habiéndose cumplido con la convocatoria, difusión, revisión y formulación de propuestas, así como con el despacho de estas con apoyo de Comisión integrada por los señores Santiago Cueto Caballero y Andrés Alfonso Cardó Franco, conforme a lo dispuesto en el "Protocolo para la designación de Consejeros del Consejo Nacional de Educación", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 354-2020-MINEDU corresponde la emisión de la resolución correspondiente;

Que, habiendo recibido de la sociedad civil y del Estado las sugerencias y propuestas de personalidades representativas que por sus méritos y calidad profesional pueden ser considerados para integrar el referido Consejo, resulta oportuna y legítima la designación de los nuevos integrantes del CNE, para los próximos seis (6) años;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerios de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; en el Decreto Supremo N° 007-2002-ED, que reincorpora al Consejo Nacional de Educación dentro de la Estructura Orgánica del Sector Educación, como órgano especializado, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2002-ED; y, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a las siguientes personas, como miembros del Consejo Nacional de Educación para el periodo 2020-2026:

- Ames Gaspar, Gerson Victor.
- Ames Ramello, Patricia Paola.
- Bello Dominguez, Manuel Eduardo.
- Bregaglio Lazarte, Renata Anahi.
- Camere de la Torre Ugarte, Edistio Miguel.
- Cavassa Canessa, Ernesto Marco Julio.
- Cieza Alarcon, Maria Delia.
- Cordova Blanco, Dante Florentino.
- Diaz Diaz, Victor Hugo.
- Enriquez Lizarraga, Julia Constantina.
- Gago Medina, Alberto Martin.
- Kudo Tovar, Ines.
- Marcone Flores, Sandro Luis.
- Masias Malaga, Vania.
- MC Lauchlan Jimenez de Arregui, Maria Patricia.
- Muñoz Flores, Rocio Aurora.
- Palacios Vallejo, Maria Amelia.
- Pango Vildoso, Grover German.
- Rengifo Vasquez, Grimaldo.
- Rivera Orams, Mario Raul.
- Rodriguez Risco, Mariana Graciela.
- Salas O'brien, Emma Patricia.

- Sanborn, Cynthia Ann.
- Trapnell Forero, Lucy Ann.
- Vexler Talledo, Idel Alfonso.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0178-2014-MINEDU y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1891474-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales en obra ubicada en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098-2020-MINEM/DGE

Lima, 15 de setiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 65392020, sobre la solicitud de otorgamiento de concesión eléctrica rural (CER) para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales en la obra "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos en zonas rurales de los distritos de Sucre, Chumuch, La Libertad de Pallán, Miguel Iglesias, Sorochuco, Huasmín, Cortegana, provincia de Celendín de la región Cajamarca" (en adelante la OBRA), presentada por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) y el Informe N° 186-2020-MINEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 001-2020-GG-ADINELSA y N° 313-2020-GG-ADINELSA con Registros N° 3012943 y N° 3049513, de fechas 15 de enero y 07 de julio de 2020, respectivamente, ADINELSA solicita el otorgamiento de CER para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales en la obra "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos en zonas rurales de los distritos de Sucre, Chumuch, La Libertad de Pallán, Miguel Iglesias, Sorochuco, Huasmín, Cortegana, provincia de Celendín de la región Cajamarca" (en adelante, la OBRA), ubicada en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, cuyas coordenadas figuran en el Expediente;

Que, ADINELSA ha presentado la Resolución Directoral Regional N° 003-2017-GR-DREM, de fecha 19 de enero de 2017, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca aprueba la Declaración de Impacto Ambiental, así como la Resolución Directoral N° 102-2019-MEM/DGE, de fecha 02 de julio de 2019, mediante la cual la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas otorga la Calificación como Sistema Eléctrico Rural, correspondiente a la OBRA, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, respectivamente;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 28749, Ley